

Te ayudamos con....

Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID



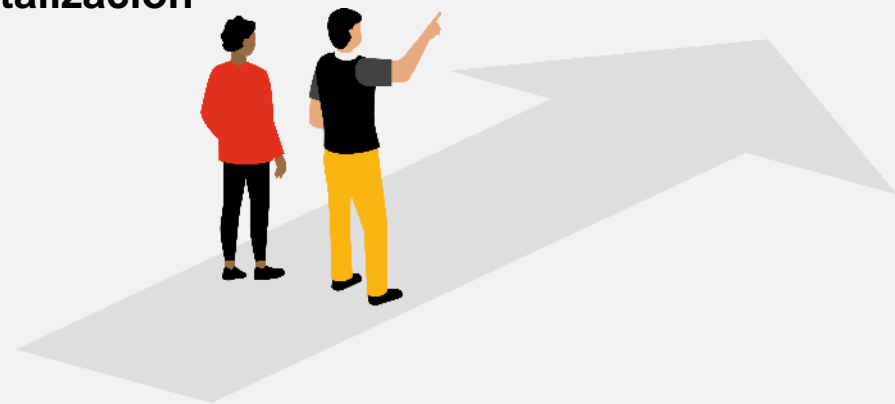


¿Por qué puede interesarte?

Mediante la Resolución de 15 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de ese mismo día, se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la Covid-19, F.C.P.J. (el “**Fondo**”), de 1.000 millones de euros, aprobado mediante el RD-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, se acuerdan, entre otros:

1. Los **criterios de elegibilidad** de los potenciales beneficiarios y las reglas de funcionamiento y liquidación del Fondo, así como las **condiciones** aplicables a las operaciones financiadas con cargo al Fondo.
2. Las **competencias de CODIFES**, en tanto que gestora del Fondo, y el funcionamiento y competencias del **Comité Técnico de Inversiones**, encargado de aprobar las operaciones a financiar con cargo al Fondo.
3. Supeditar las Operaciones con cargo al Fondo a la **autorización de la Comisión Europea**.

Benefíciate del Fondo de recapitalización





Beneficiarios

Empresa **no financiera** con **sede social y principales centros de trabajo en España** con un importe de **cifra de negocios a nivel consolidado entre €15M y €400M en 2019**, que atraviesen dificultades de carácter temporal como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y que lo hubieran solicitado (o cuyo expediente de solicitud al Fondo gestionado por SEPI hubiera dado traslado del mismo a COFIDES)

La financiación con cargo al Fondo será **incompatible** con la otorgada por el **Fondo gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**. El **acceso a la financiación estará sujeto a una calificación crediticia** derivada del análisis de los criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en desarrollo sostenible de COFIDES. El Acuerdo de Consejo de Ministros establece **criterios de elegibilidad y compromisos como:**

¿QUIÉN?

Requisitos de acceso

Criterios de elegibilidad

- i. Empresa **no financiera** con sede social y principales centros de trabajo en España. **No tener la residencia fiscal en un paraíso fiscal**
- ii. Importe de **cifra de negocios a nivel consolidado entre €15M y €400M**
- iii. Con **dificultades financieras** generadas por la **caída de la cifra de negocio superior al 20% vs. 2019⁽¹⁾ y deterioro de la estructura de capital en el 2020**
- iv. **Empresa fuera del concepto “empresa en crisis”** establecido en la normativa Europea y **no haber presentado problemas de viabilidad al cierre del ejercicio 2019⁽¹⁾**
- v. Contar con un **Plan de Viabilidad que demuestre la viabilidad futura del negocio y una estructura de endeudamiento sostenible**
- vi. Demostrar que **en ausencia del apoyo del Fondo, la empresa se encontraría en graves dificultades** para mantener su actividad
- vii. **No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido declarado culpable** en la resolución firme de un contrato celebrado con la Administración
- viii. Hallarse al **corriente de pago de obligaciones** por reintegro de **subvenciones y ayudas públicas**, de las **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Informar de las medidas de apoyo público recibidas en los últimos 5 años**
- ix. **No haber solicitado la declaración de concurso** voluntario, no haber sido declarado insolvente, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial ni inhabilitada
- x. Que el apoyo público temporal se fundamente en la **necesidad de evitar deficiencias en el mercado o problemas sociales**
- xi. Que la **empresa beneficiaria no puede conseguir financiación en el mercado en condiciones asequibles** y que los importes de ayudas estatales alternativas no son suficientes **para garantizar su viabilidad**

Compromisos de los Beneficiarios

Justificar ante el órgano concedente el **mantenimiento de la actividad** que da derecho a las ayudas **a 30 de junio de 2022**; En **operaciones de deuda**, el beneficiario deberá asumir los siguientes compromisos:

- i. No reparto de **dividendos** durante 2021 y 2022; y
- ii. No aprobación de incrementos en las **retribuciones de la alta dirección** durante un período de dos años desde la aplicación de las medidas.

En operaciones de capital o híbridos de capital entre otros compromisos descritos en el Acuerdo de Ministros está:

- i. No reparto de **dividendos** durante 2021 y 2022. Esta prohibición estará vigente aún en el caso de que el reembolso definitivo se haya producido antes de que finalice 2022;
- ii. Mientras no se haya amortizado **al menos el 75% de la ayuda recibida:**

- **Se impedirá a la empresa beneficiaria adquirir participaciones superiores al 10% de empresas activas en el mismo sector** o en mercados ascendentes o descendentes, salvo que el beneficiario no ostente la condición de gran empresa⁽²⁾ sin la preceptiva autorización de la Comisión Europea.
- Y, como mínimo durante dos años desde su concesión, la remuneración de los miembros del órgano de Administración o de quienes ostenten la máxima responsabilidad social en la empresa, no podrá exceder de la parte fija de su remuneración vigente al cierre del ejercicio 2019.

(1) Estos criterios se verificarán a nivel individual y a nivel consolidado, si el beneficiario pertenece a un grupo de empresas

(2) Según estos términos se definen en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea.



¿QUÉ?

Tipo de ayuda

- Financiación para **cubrir necesidades de caja generadas por el efecto covid. No podrá destinarse a la amortización anticipada de otras financiaciones. No obstante, no se descarta que tras el análisis de la operación se derive en nuevas refinanciaciones con los otros financiadores para asegurar la viabilidad del negocio**
- Apoyo exclusivo en forma de:
 - i. Cualesquiera instrumentos de capital y/o híbridos de capital: a) Préstamos participativos (con una duración máxima de 8 años desde la creación del Fondo); b) Suscripción/ adquisición de acciones o participaciones sociales; o
 - ii. Instrumentos de deuda y cualesquiera facilidades crediticias, complementarios de los instrumentos de capital y/o híbridos de capital (atendiendo a lo establecido en el Marco Nacional Temporal autorizado por la Decisión de la Comisión Europea SA56851) y que podrán cubrir necesidades de inversión o de capital circulante: a) Préstamos ordinarios; b) Suscripción de deuda, ordinaria o subordinada, asegurada o sin garantías.
- **El apoyo vía instrumentos de capital e híbridos de capital tendrá que representar como mínimo de 51% de la ayuda temporal** con el objetivo de reforzar la estructura de capital del beneficiario sin mejorar la posición del 2019

¿CÓMO?

Alcance de la ayuda

- **Importe de las operaciones** para i) **grandes empresas entre €4M y 25M** y ii) **PYMEs⁽¹⁾ entre €3M y €15M. Cabe destacar que estos importes máximos aplicarán tanto a nivel individual como a nivel grupo.**
- Importes máximos por instrumento:
 - **Instrumentos de capital o híbridos de capital:** el mínimo necesario para asegurar la viabilidad, sin implicar una mejora de la estructura de capital de la empresa a 31 diciembre 2019, entendido como la ratio de patrimonio neto respecto de deuda financiera neta,
 - **Instrumentos de deuda:** el menor de i) el doble de los costes salariales; o ii) el 25% del volumen de negocio, de 2019
- **Vencimiento** por instrumento:
 - **Instrumentos de capital o híbridos de capital:** no tendrán una duración superior a los 8 años, a contar desde la creación del fondo
 - **Instrumentos de deuda:** la duración máxima será de 6 años desde el primer desembolso
- **La remuneración** del apoyo público temporal se realizará **conforme a criterios de riesgo y se fijará caso por caso por la Gestora en función de la calificación crediticia que resulte del análisis del riesgo y en los instrumentos híbridos de capital se ajustará a los tipos de referencia establecidos por la Comisión Europea en el Marco Temporal.** En ningún caso la remuneración será inferior a los umbrales mínimos establecidos.

Concedente

Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., S.M.E.

Plazos

- Las **solicitudes** se realizarán **a partir del mes de julio 2021** mediante la habilitación de una plataforma electrónica por parte de COFIDES
- Las **operaciones** podrán otorgarse **hasta el 31 de diciembre de 2021**

(1) Según estos términos se definen en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea.

¿Cómo podemos ayudarte?

Convirtiéndonos en tu asesor financiero de confianza y/o tercero independiente en todo el proceso hasta la obtención de la financiación.



Determinando si tu compañía puede resultar elegible para beneficiarse de alguna de las medidas de financiación adoptadas o anunciadas, mediante el análisis de la situación del negocio por parte de un equipo conjunto de nuestras áreas de legal y deuda.



Definiendo qué pasos y trámites se deben seguir para solicitar las diferentes medidas de financiación anunciadas y a qué organismo o institución hay que dirigirse, con interacción directa con las entidades y organismos públicos y privados.



Analizando y asesorándote respecto a la negociación de contratos de financiación, a la preparación de documentación requerida y al impacto sobre los contratos vigentes, así como ayudando en la preparación de la misma.



Trabajando en la obtención de fondos para ejecutar estrategias de crecimiento incluyendo procesos de refinanciación, novación o ampliación de deuda existente, y en la obtención de capital en situaciones de estrés financiero con acceso a nuevos financiadores y productos de deuda.





¿Por qué hacerlo con PwC?

Especialización: Nuestro equipo de reestructuraciones asesora tanto a empresas como a financiadores en períodos de incertidumbre y crisis. Contamos con profesionales especializados en la gestión de dificultades de tesorería y deuda.

Multidisciplinariedad: Trabajamos de forma integrada y en estrecha colaboración con abogados, consultores y expertos sectoriales, asegurándonos de proporcionaros el conocimiento especializado integral que necesitáis.

Experiencia: Con casi 20 mandatos en la actualidad, el equipo PwC cuenta con mucha experiencia apoyando a las compañías en la solicitud al Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.



+€2,7bn de deuda nueva o refinanciada desde 2017



Alto nivel de interlocución con entidades financieras y organismos públicos como ICO, SAREB, SEPI, COFIDES, etc.



Hemos asesorado en más de 50 procesos de refinanciación y financiación desde 2017

Habla con tu contacto habitual en PwC o con nuestros especialistas:



Francisco García Oliva

Socio de PwC
Business Recovery Services
francisco_jose.garcia.oliva@pwc.com



Beltrán Gómez de Zayas

Socio de PwC Tax & Legal
Banking & Finance
beltran.gomezdezayas@pwc.com



Josep Perich Parcerisas

Socio de PwC
Business Recovery Services
josep.perich@pwc.com



Jacobo Lavilla

Socio de PwC Tax & Legal
Mercantil y Societario
jacobo.lavilla.pons@pwc.com



Carolina Jiménez Martín

Directora de PwC
Business Recovery Services
carolina.jimenez.martin@pwc.com



El propósito de PwC es generar confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Somos una red de firmas presente en 155 países con más de 284.000 profesionales comprometidos en ofrecer servicios de calidad en auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y transacciones. Cuéntanos qué te preocupa y descubre cómo podemos ayudarte en www.pwc.es

© 2021 PricewaterhouseCoopers, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.